



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 525 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 11 SEP 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 109-2014-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 17 de junio de 2014, mediante el cual la Sub Directora (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial remite el Control Individual de Bienes Patrimoniales de la Señora Jeny Noemí Samaniego Castro, asistente administrativo en la Gerencia Regional de Infraestructura de Gobierno Regional Junín, Informe Legal N° 398-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de junio de 2014, y el Acta de Reunión de Gerentes N° 009-2014, del Gobierno Regional Junín, de fecha 22 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 01-2014-GRJ-GRI/JNSC, de fecha 05 de mayo de 2014, la señora Jeny Noemí Samaniego Castro, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, comunicando que el día viernes 02 de mayo del 2014, después de haber cumplido con las labores cotidianas, ha dejado ordenado su escritorio y guardado la Computadora personal portátil, marca TOSHIBA, modelo Satellite A205-SP5817, Serie N° 68241523K, made in China, color negro y plata y habiéndose despedido de sus compañeros: Ing. Gabriel Meza Miguel y Arq. Dinesa Pelayo. Al retorno el día 05 de mayo del año en curso, al abrir el escritorio se dio con la sorpresa que la laptop asignada a su persona no se encontró en su lugar, iniciando la búsqueda por toda la oficina, sin lograr encontrarla;

Que, mediante Memorando N° 550-2014-GRJ-GRI, de fecha 05 de mayo de 2014, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Director Regional de Administración y Finanzas la desaparición de la computadora personal portátil, marca TOSHIBA, modelo Satellite A205-SP5817, Serie N° 68241523K, made in China, color negro y asignada a la señora: Jeny Moemi Samaniego Castro, asimismo, solicita copia digitalizada de la cámara de seguridad del 6to piso y vigilancia de los días: 02-05-2014 a partir de las 6.00 p.p. hasta el día de hoy 05 de mayo de 2014 hora 8.00 a.m., como también copia del cuaderno de ocurrencias y/u otro que registran las salidas de materiales;

Que, mediante Memorando N° 514-2014-GRJ/GGR, de fecha 06 de mayo de 2014, el Gerente General Regional, hace llegar una copia de los documentos al Director Regional de Administración y Finanzas, relacionado con la pérdida de una laptop de propiedad de la entidad asignada a la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo adoptarse las acciones administrativas necesarias, como la indagación de estos hechos con el personal de vigilancia y la oficina responsable del cuidado y custodia de los bienes patrimoniales, de ser el caso establecer responsabilidades

Doc: 783469

Exp: 549985



(civil, administrativa y/o penal), en las que se habrían incurrido a fin de resarcir los daños y perjuicios que se habría incurrido;

Que, mediante Reporte N° 0185-2014-ORAF-OASA/SAEM, de fecha 09 de mayo de 2014, el (e) de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico, remite al Director Regional de Administración y Finanzas los informes del supervisor de vigilante y del personal de limpieza asignada al 6to piso, en relación a la pérdida de una laptop de las Oficinas de la Gerencia Regional de Infraestructura, en donde dan la relación de las personas que se retiraron al último el día viernes 02 y quienes ingresaron el sábado 03 de mayo a dichas oficinas;

Que, mediante Memorando N° 459-2014-GRJ/ORAF, de fecha 15 de mayo de 2014, el Director Regional de Administración y Finanzas, se dirige al Procurador Público Regional remitiendo el Reporte N° 180-2014-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 14 de mayo de 2014, mediante el cual señala: "Del estudio y análisis de los documentos que obran en autos sobre la pérdida de una laptop, el mismo que se encontraba en custodia de la señora Jeny Samaniego Castro de la Gerencia de Infraestructura, al margen de los procedimientos administrativos este hecho se debió poner en conocimiento de la policía para que realice las investigaciones correspondientes considerando que es un bien del Estado y que el mismo ha sido sustraído de la Entidad", recomendando como primera medida derivar todos los actuados a la brevedad posible al Procurador Público Regional del Gobierno Regional, para que conforme a sus atribuciones proceda a formalizar la denuncia por la pérdida de la laptop;

Que, mediante Reporte N° 84-2014-GRJ/PR, de fecha 28 de mayo de 2014, el Procurador Público Regional, solicita se emita Resolución Autoritativa de Acciones Judiciales, en atención al Memorando N° 459-2014-GRJ/ORAF, por presuntos indicios de comisión de delito por **PECULADO CULPOSO** de la sustracción de una Laptop producida por tercera persona;

Que, El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, al respecto tenemos que la Señora Jeny Noemi Samaniego Castro, mediante el Reporte N° 01-2014-GRJ-GRI/JNSC, de fecha 05 de mayo de 2014, ha reconocido que la laptop "Computadora personal portátil, marca TOSHIBA, modelo Satellite A205-SP5817, Serie N° 68241523K, made in China, color negro y plata", ha sido asignada a su persona y que el día 05 de mayo de 2014, al retornar a su trabajo se dio con la sorpresa que la laptop asignada no se encontraba en su lugar, iniciando la búsqueda por toda la oficina sin lograr encontrarla, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura corrobora que dicha lapotop fue asignada a la señora Jeny Noemi Samaniego Castro, la misma que ha desaparecido;



Que, ante estos hechos el Director Regional de Administración y Finanzas comunica al Procurador Público Regional solicitando formalizarse la respectiva denuncia, quien a su vez solicita se emita la Resolución Autoritativa de acciones judiciales por existir presuntos indicios de comisión de delito por **PECULADO CULPOSO** de la sustracción de una Laptop producida por tercera persona, contra la trabajadora **JENY NOEMI SAMANIEGO CASTRO**, servidora de la Gerencia Regional de Infraestructura al haber violado los deberes del debido cuidado por su vinculación funcional,

Que, al respecto se tiene que el último párrafo del artículo 387° del Código Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 29758, publicada el 21 de julio de 2011, tipifica el delito de Peculado Culposo, señalando taxativamente: "Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años."

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".



Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que, conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables por la pérdida y/o sustracción de bien de propiedad de la Entidad Laptop, “Computadora personal portátil, marca TOSHIBA, modelo Satélite A205-SP5817, Serie N° 68241523K, made in China, color negro y plata”, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes

HYO. 11 SEP 2014

[Handwritten Signature]
Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)